

Puesto de trabajo	Est. Penit.	Número	Nivel	Específico (Miles de Ptas.)	Grupo	Otros requisitos
	Localidad					
Administrador	Lugo	1	16	278	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial y funcionarios Cuerpo Ayudantes, ambos de II. PP., con 2 años de antigüedad.
Administrador	Arrecife de Lanzarote	1	15	264	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial y funcionarios Cuerpo Ayudantes, ambos de II. PP., con 2 años de antigüedad.
Jefe de Servicios	Régimen cerrado. Herrera de la Mancha.	2	15	497	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios	Nanclares de Oca	1	15	497	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios	Córdoba	1	15	408	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios	Jaén	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.
Jefe de Servicios	Alicante cumplimiento	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masc., ambos de II. PP.
Jefe de Servicios	Oviedo	1	14	381	B o C	Funcionarios Cuerpo Especial Masc. y Ayudantes Escala Masculina, ambos de II. PP.

30162 *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 1 de noviembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36590, columna primera, punto 1.3.1, donde dice: «Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo escrito, sin ayuda de texto alguno y durante el tiempo máximo de seis horas, de dos temas extraídos al azar (o fijados libremente por el Tribunal), en acto público por alguno de los opositores, comprendiendo uno de los temas del primer grupo de materias y el otro del segundo grupo», debe decir: «Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo escrito, sin ayuda de texto alguno y durante el tiempo máximo de seis horas, de dos temas extraídos al azar, en acto público por alguno de los opositores, comprendiendo uno de los temas del primer grupo de materias y el otro del segundo grupo».

En la página 36590, columna segunda, punto 3.1, g), línea segunda, debe suprimirse «o de incompatibilidad».

En la página 36590, columna segunda, punto 3.2, donde dice: «Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes», debe decir: «Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes».

En la página 36593, columna segunda, tema 29, donde dice: «El Listiconsorcio: ...», debe decir: «El Litisconsorcio: ...».

En la página 36593, tema 35, donde dice: «Reclamaciones previa en materia de Seguridad Social», debe decir: «Reclamaciones previas en materia de Seguridad Social».

En la página 36594, columna segunda, tema 21, donde dice: «Los casi contratos ...», debe decir: «Los cuasi contratos ...».

En la página 36594, columna segunda, tema 32, donde dice: «Concepto del Derecho Mercantil. Antecedentes históricos. Los comerciantes y los actos de comercio. Libros de contabilidad del comerciante», debe decir: «Concepto del Derecho Mercantil. Antecedentes históricos. Los comerciantes y los actos de comercio. Libros de contabilidad del comerciante».

En la página 36594, columna segunda, tema 33, donde dice: «El Registro Mercantil. Lugares y casas contratación mercantil. Bolsas de comercio», debe decir: «El Registro Mercantil. Lugares y casas de contratación mercantil. Bolsas de comercio».

30163 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 479.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia la provisión de Secretarías vacantes no servidas por Magistrados, en la forma y con los requisitos que se expresan a continuación:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas los Secretarios de la tercera categoría en sus dos suprimidos grados de ascenso e ingreso, salvo que hubieran obtenido destino a su instancia y no haya transcurrido el tiempo exigido reglamentariamente de permanencia en el mismo, es decir, dos años para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso voluntario desde la fecha de su nombramiento y un año si hubieran sido designados a su instancia en destino obtenido en promoción. Esta prohibición no regirá, por una sola vez para los antiguos Secretarios de la tercera categoría, grado de ingreso, respecto de las Secretarías de los antiguos Juzgados servidos por Jueces de ascenso: Esto es, las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no deban ser servidos por Magistrados, y las de los Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deban ser servidos por Magistrados.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Los Secretarios de nuevo ingreso que hayan obtenido destino después de haber superado la oposición y, en su caso, el curso de formación en el Centro de Estudios Judiciales, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 4.º del Acuerdo de 27 de junio de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Cuarta.—Los nombramientos a las plazas solicitadas recaerán en el peticionario con mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Los que hubieran sido designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Sexta.—La solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administra-